



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

13 de abril de 1984

Núm. 124 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 66)

PROYECTO DE LEY

Del Servicio Militar.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley del Servicio Militar.

Palacio del Senado, 11 de abril de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14.3. b).**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... si los hubiese».
Debe decir: «... si los hubiere».

JUSTIFICACION

Es una enmienda puramente gramatical, que no afecta al contenido del texto. El artículo 13.3 dice que «mediante sorteo anual se realizarán las siguientes operaciones...» Como «realizarán» está en futuro de indicativo, hay que decir «si los hubiere», en futuro de subjuntivo, en vez de «si los hubiese», que es pretérito de subjuntivo.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan de Arespachoga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30 (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

De un artículo 30, al final de la Sección Tercera, que establezca:

«Todos los españoles en situación de actividad o Servicio en Filas precisarán autorización militar para ausentarse del territorio nacional.»

En consecuencia, el primer artículo de la Sección Cuarta numerado como 30, pasará a numerarse como 31, y así sucesivamente todos los demás.

JUSTIFICACION

Creemos que asiste toda la razón al poder ejecutivo para pedir lo establecido en este artículo, cuya redacción transcribimos íntegramente del texto original del Proyecto de Ley remitido por la Mesa del Congreso de los Diputados a la Comisión de Defensa con fecha 19 de octubre de 1983.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir, en la causa tercera, la frase «o estar exento del mismo en el país de origen.»

JUSTIFICACION

No es esta una razón suficiente para la exención. Además, en todo caso, habría que estar a lo dispuesto por los convenios internacionales, como señala un poco más abajo la causa quinta.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35**.

ENMIENDA

De adición.

En la causa cuarta, al final, añadir «o tengan más de treinta años cumplidos.»

JUSTIFICACION

Con ello se evita que muchos emigrantes españoles no regresen a España, lo que difícilmente harán si, habiendo alcanzado esa edad, se pretende que presten servicio en filas.

Con ello se logra, además, una aproximación a la causa segunda de exención, que es «confirmar, por tercera vez consecutiva, la exclusión temporal por prórroga de cuarta clase.»

Con ello, por último, se mantiene la redacción de la vigente Ley 55/68.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35.**

ENMIENDA

De modificación.

Dentro de las causas de exención del Servicio en Filas, denominar como «tercera» a la causa cuarta, y como «cuarta» a la causa tercera.

JUSTIFICACION

Razones de simple sistemática.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

De adición.

De un capítulo V, titulado «Obligaciones militares de clérigos y religiosos», con un único artículo, numerado como 41, que establezca:

«Las obligaciones militares de clérigos y religiosos, tanto en la prestación del servicio militar, prórrogas y modalidades de éste, como en la prestación social sustitutoria, se regirán por el Acuerdo vigente entre el Estado español y la Iglesia Católica, y los posteriores que en su desarrollo o modificación pudieran establecerse.»

En consecuencia, se cambiará la numeración de los capítulos y artículos siguientes.

JUSTIFICACION

No puede ignorarse el contenido y vigencia del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Iglesia Católica sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 7

**De don Ignacio Juan
Martín Amaro (GPP).**

El Senador Ignacio Juan Martín Amaro, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14.3. b).**

ENMIENDA

De adición.

Donde dice: «Designación de los mozos excedentes de contingente, si los hubiese.»

Añadir: «... teniendo en este caso preferencia los casados y los que tengan cargas familiares a los solteros sin dichas cargas.»

JUSTIFICACION

Es lógico que los mozos con cargas familiares tengan preferencia a la hora de designarse los excedentes de contingente.

Madrid, 3 de abril de 1984.—**Ignacio Juan Martín Amaro.**

ENMIENDA NUM. 8

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx.).

El Senador Rafael Fernández-Piñar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

Artículo nuevo 19, bis.

«Dicho personal recibirá, además de los

emolumentos reglamentarios, una retribución mensual por especial preparación técnica. Dicha cuantía se determinará reglamentariamente.»

MOTIVACION

No sólo es justa esta retribución suplementaria, que favorecería este tipo de voluntariado, sino que estaría acorde con el Real Decreto 1933/1971, de 23 de julio, referente a las Retribuciones del voluntariado especial para el Ejército de Tierra.

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 9

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx.).

El Senador Rafael Fernández-Piñar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28.2.c).**

ENMIENDA

Al artículo 28.2.c).

Suprimir en c) 20 meses.

MOTIVACION

Hacer efectiva la reducción del tiempo de permanencia en filas en niveles de igualdad para los tres Ejércitos.

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 10

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx.).

El Senador Rafael Fernández Piñar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35, Segunda.**

ENMIENDA

Al artículo 35, Segunda

Nueva redacción:

«Confirmar la exclusión temporal por prórroga de cuarta clase a), a los cuatro años de su concesión.

Confirmar, por tercera vez consecutiva, la exclusión temporal por prórroga de cuarta clase b) o c).»

MOTIVACION

Responder favorablemente a una demanda generalizada de los emigrantes, expresada en el dictamen de la Comisión especial de investigación de los trabajadores emigrados, aprobado por el Pleno del Senado el día 21 de abril de 1982, y en la propuesta de Resolución sobre política de emigración, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y aprobada por la Comisión especial de emigración del Congreso de los Diputados el 30 de octubre de 1980, en el sentido de abreviar el período de prórrogas necesario para la exención del Servicio en Filas, para los españoles residentes en el extran-

jero, pasando, de los ocho años en vigor, a cuatro años.

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 11

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx.).

El Senador Rafael Fernández-Piñar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35, Tercera.**

ENMIENDA

Al Artículo 35, Tercera

De adición.

Añadir la frase siguiente:

«Para los españoles que posean simultáneamente otra nacionalidad, haber prestado el Servicio Militar en el otro país del que ostentan la nacionalidad.»

MOTIVACION

Adecuar la presente Ley a la Ley de Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad, aprobada el 13 de julio de 1982.

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 12

De don Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx.).

El Senador Rafael Fernández-Piñar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Nuevo Artículo 40, bis

De adición.

«Artículo 41, bis:

Los emigrantes españoles que se encuentren perfeccionando la última fase de la prórroga de cuarta clase a) y que, por causa de una situación de paro involuntario regresen definitivamente a España antes de la fecha de su vencimiento, consolidarán la exención al cumplirse dicha fecha.»

MOTIVACION

Atender al Artículo 42 de la Constitución, en el sentido de facilitar el retorno de los emigrantes.

Madrid, 10 de abril de 1984.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat, al Proyecto de Ley

del Servicio Militar, a los efectos de modificar la redacción del **punto 2 letra b)**, del artículo 28 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 28, 2.

b) Servicio Voluntario y Normal: De quince meses.»

JUSTIFICACION

Tiempo suficiente para la prestación de servicio en filas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Catalunya al Senat, al Proyecto de Ley del Servicio Militar, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al **punto 3 letra c)** del artículo 14, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 14, 3.

c) ... han de realizar su Servicio en Filas. Dicho Servicio se prestará dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o Región Militar en la que el mozo tenga fijada su residencia, salvo que ello sea incompatible con las necesidades del servicio.»

JUSTIFICACION

Mayor racionalidad y ahorro económico en la prestación del Servicio en Filas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat, al Proyecto de Ley del Servicio Militar, a los efectos de adicionar en el sin fine del **artículo 13**, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 13.

... administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo de conformidad con su ley reguladora.»

JUSTIFICACION

Introducir la posibilidad de acceso a la vía contencioso-administrativa no contemplada expresamente en el Proyecto de Ley.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat al Proyecto de Ley del Servicio Militar, a los efectos de modificar

la redacción del **apartado f) del artículo 12** del referido Proyecto de Ley.

Redacción que se propone:

«f) Presuntos prófugos.»

JUSTIFICACION

Es coherente con el apartado e) del artículo 10, que dice: «Presuntos prófugos.»

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición al Artículo 1.º de un punto 3, con la siguiente redacción:

«Durante la prestación del Servicio Militar en filas se compatibilizará la formación y tareas militares con los derechos del soldado al descanso y al ocio, posibilitando especialmente su acceso a la educación y a la cultura. Para ello, se procurarán los medios materiales y personales precisos y se establecerá el correspondiente régimen de descansos y permisos.»

JUSTIFICACION

La prestación del servicio militar obligatorio no puede entenderse solamente como la formación y prestación de servicios militares, sino que debe situarse en un marco más amplio; el régimen de vida, en su conjunto, de los soldados.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.º 2.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. No obstante, con carácter excepcional, y previo informe de la Junta de Jefes de Estado Mayor, el Gobierno podrá adoptar por Real Decreto-Ley las medidas siguientes:

1.º Suspender la salida al extranjero o el embarco, como tripulante, en buques o aeronaves extranjeros.»

JUSTIFICACION

Debe desaparecer la necesidad de obtener la autorización militar para poder salir al extranjero. Denota una prevención innecesaria y no

aporta nada que no se pueda conseguir mediante la obligatoriedad de comunicar el hecho a la autoridad militar.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, bis.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo 14 bis, con la siguiente redacción:

«1. La distribución del contingente anual es el conjunto de operaciones por las cuales se realiza el reparto territorial de los efectivos, así como su adscripción al Ejército de Tierra, la Armada o al Ejército del Aire.

Es competente para realizarla el Ministro de Defensa a propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

2. El servicio militar en filas, así como el servicio o prestación social sustitutoria que deban realizar los objetores de conciencia y demás ciudadanos exentos del servicio militar, se prestarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en que los obligados tengan su residencia, sin perjuicio de las excepciones que sea preciso establecer por las necesidades del servicio.

3. El Ministerio de Defensa, previamente a la celebración del sorteo anual, publicará:

a) El número de mozos que procedentes

de cada Comunidad Autónoma integran el contingente anual.

b) El número de efectivos necesarios para cubrir las necesidades de todas las Unidades Militares sitas en el territorio de cada Comunidad Autónoma.

4. Mediante sorteo anual se realizarán las siguientes operaciones:

a) Designación de los mozos que han de cubrir los cupos anuales asignados a cada Ejército.

b) Designación de los mozos excedentes de contingente, si los hubiera.

c) Designación de los mozos destinados en el territorio de su Comunidad Autónoma, en número suficiente para cubrir todas las previsiones establecidas, conforme indica la letra b) del apartado 3 de este mismo artículo.

d) Designación de la demarcación territorial específica de cada Ejército en la que han de realizar su servicio en filas los mozos desplazados de su Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

La distribución del contingente debe realizarse procurando que el joven realice el servicio militar en su Comunidad Autónoma, evitando el desarraigo y los desembolsos económicos excesivamente gravosos para la economía familiar. Para que este criterio se concrete en la práctica se establecen los correspondientes mecanismos de distribución del contingente.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31.1**.

ENMIENDA

De sustitución.

«... y se continuará en ella hasta el primero de enero del año en que se cumplan los treinta y un años de edad, en que.»

JUSTIFICACION

Consecuentemente con nuestra enmienda al artículo 25.1, por la que se fija la duración normal del servicio militar en doce años, la situación de reserva debe finalizar en la fecha indicada.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva causa de exclusión temporal del contingente anual, con el siguiente texto:

«Será causa de exclusión temporal del contingente anual la siguiente:

Ostentar un cargo de representación popular.»

JUSTIFICACION

Dicha causa se introduce en razón a la función pública que desempeñan.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34.1**.

ENMIENDA

De adición de una causa quinta.

Se propone la siguiente redacción:

«Quinta. Desempeñar cargos de libre designación en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administraciones Locales y en los Organismos e Instituciones públicas dependientes de ellas.»

JUSTIFICACION

La prórroga de quinta clase se introduce en razón de la función social que aquéllos realizan.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35**.

ENMIENDA

«1. Será causa de exención del servicio militar el ser declarado como objetor de conciencia, de acuerdo con la legislación específica.

2. La prestación social sustitutoria del servicio militar tendrá la misma duración que el servicio militar.»

JUSTIFICACION

Del principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas se deriva que la duración de la prestación social sustitutoria sea de la misma duración que el servicio militar obligatorio.

Palacio del Senado, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º, apartado 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

El apartado 3 debe quedar redactado de la siguiente forma:

«3. Los mismos derechos alcanzarán también al voluntariado normal y al voluntariado especial durante el primer compromiso, siempre que este último no supere los dieciocho meses, y a los comprendidos...» (resto igual).

MOTIVACION

Incluir en estos beneficios al voluntariado especial que está contemplado en la Ley.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir la redacción del proyecto por la siguiente:

«Al finalizar la clasificación provisional, los Ayuntamientos y Oficinas Consulares de carre-

ra remitirán las listas de clasificación y las fichas de inscripción obligatoria que hubieran recibido, los primeros a los correspondientes centros provinciales de reclutamiento y las segundas al Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero.»

MOTIVACION

La clasificación es lo que interesa a los Centros de Reclutamiento y que se crea el Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero para mejorar la eficacia del sistema.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 12. «2. Para los residentes en el extranjero, el Centro de Reclutamiento para Residentes en el extranjero, de la Junta Central de Reclutamiento, clasificará definitivamente a los mozos, teniendo en cuenta la documentación remitida por las Oficinas Consulares de Carrera.»

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13**.

ENMIENDA

De adición.

Al final del párrafo primero que termina «de los Centros Provinciales de Reclutamiento», debe añadirse «y las del Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero.»

MOTIVACION

La creación del Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, apartado 3**.

ENMIENDA

De adición.

Debe añadirse después de c) el «d) asignación de llamamiento, si procede.»

MOTIVACION

Completar la información del recluta.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23**.

ENMIENDA

De sustitución.

La redacción propuesta es la siguiente: «en los casos de rescisión del compromiso motivados por infracción, contemplados en el artículo anterior, será abonable el tiempo de permanencia en filas, debiendo realizar como servicio obligatorio el que reste hasta completar el que le queda por cumplir del compromiso contraído antes de la rescisión.»

MOTIVACION

Racionalizar el tiempo del servicio en filas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 2 quedará de la siguiente forma:

«2. La duración de esta situación de actividad o servicio en filas será la siguiente:

- a) Servicio obligatorio: Doce meses de servicio efectivo.
- b) Servicio voluntario normal: De quince a dieciocho meses de servicio efectivo.
- c) Servicio voluntario especial: De acuerdo con lo que, al efecto, establezca cada reglamento específico y la correspondiente orden de convocatoria. En ningún caso, el servicio en filas será inferior al establecido para el Voluntariado normal en el punto anterior.
- d) Servicio para ingreso en las escalas de complemento y reserva naval: Como mínimo el mismo que se establece para el Servicio obligatorio, prestándolo en periodos de formación y prácticas.»

MOTIVACION

Racionalización de los periodos de servicio en filas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, apartado 3.**

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del artículo 28, apartado 3.

MOTIVACION

Ya queda fijado el tiempo de Servicios en filas en las tres modalidades de prestación.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 30, apartado 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

El apartado 3 quedará como sigue:

«3. Cumplido el servicio en filas y al pasar a la situación de reserva, todo el personal recibi-

rá de nuevo la cartilla del Servicio Militar, que deberá conservar en su poder, presentar en las revistas periódicas y demás efectos que se determine en el Reglamento que desarrolle esta Ley.»

MOTIVACION

No existe un Reglamento General y describir exactamente el procedimiento usual.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43, apartado 1.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el punto b).

MOTIVACION

Puesto que no existe la ausencia injustificada en el alistamiento y además la no inscripción en el mismo.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 34

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45, apartado 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «al Ministerio de Defensa», debe decir «al Ministro de Defensa».

MOTIVACION

Porque la comunicación debe realizarse entre autoridades.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 35

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria 3.ª**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «la duración del servicio en fi-

las» debe decir «la duración del Servicio Obligatorio en filas».

MOTIVACION

Porque de tal tipo de prestación se trata.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 36

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria 4.ª, apartado 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

La redacción del proyecto debe quedar como sigue:

«1. Hasta que se promulgue la Ley que establezca el Servicio Civil, se faculta al Gobierno para regular la prestación de un servicio en Protección Civil, en la Cruz Roja o en otras organizaciones...» (resto igual).

MOTIVACION

Aclarar el tipo de prestaciones.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 37

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final.**

ENMIENDA

De sustitución.

La redacción del texto debe quedar como sigue:

«En el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno deberá aprobar el Reglamento que la desarrolle.»

MOTIVACION

No hay Reglamento General.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Portavoz,
Juan José Laborda Martín.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	17
5.º, 3	Grupo Parlamentario Socialista	24
6.º, 2.1.	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	18
11	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	25
12.1)	Grupo Parlamentario Catalunya al Senat (Portavoz: D. Ramón Sala i Canadell)	16
12.2	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	26
13	Grupo Parlamentario Catalunya al Senat (Portavoz: D. Ramón Sala i Canadell)	15
13	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	27
14.3.b)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	1
14.3.b)	D. Ignacio Juan Martín Amaro (G. P. Popular)	7
14.3	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	28
14.3.c)	Grupo Parlamentario Catalunya al Senat (Portavoz: D. Ramón Sala i Canadell)	14
14 bis	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	19
19 bis (nuevo)	D. Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx)	8
23	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	29
28.2	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	30
28.2.b)	Grupo Parlamentario Catalunya al Senat (Portavoz: D. Ramón Sala i Canadell)	13
28.2.c)	D. Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera (Mx)	9
28.3	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	31

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
30	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	2
30.3	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	32
31.1	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	20
33	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	21
34.1	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	22
35	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	3
35	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	4
35	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	5
35	Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: D. Carmelo Renobales Vivanco)	23
35. Segunda	D. Rafael Fernández-Piñar y Alan de Ribera (Mx)	10
35. Tercera	D. Rafael Fernández-Piñar y Alan de Ribera (Mx)	11
40 bis	D. Rafael Fernández-Piñar y Alan de Ribera (Mx)	12
41 Adición de Capítulo y art.	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: D. Juan de Arespacochaga y Felipe)	6
43.1	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	33
45.2	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	34
Disposición Transitoria Tercera	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	35
Disposición Transitoria Cuarta	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	36
Disposición Final	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	37

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961 .